

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la ley de 30 de Junio último que las fincas sujetas a la desamortización que actualmente se venden a pagar en diez plazos iguales de a 10 por 100 de su valor, con arreglo a la ley de 11 de Julio de 1878, se enajenen en adelante en cinco plazos de a 20 por 100 cada uno, y autorizó el Gobierno de S. M. por el art. 29 de la de Presupuestos vigente para restablecer los Comisionados de Ventas que suprimió la ley de 11 de Mayo de 1888, y cuyos funcionarios subsistieron, si bien con nombres distintos, desde la de 1.º de Mayo de 1855, hasta que por decreto de 31 de Enero de 1874 se les dió también el carácter de investigadores, que conservaron hasta su supresión;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que se modifique el párrafo primero de la condición 3.ª del pliego aprobado por ese Centro directivo, y se circuló a las provincias en 31 de Agosto de 1890, en el sentido de que "los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea cual fuere su procedencia, se enajenarán en adelante a pagar en metálico y en cinco plazos iguales, a 20 por 100 cada uno."

2.º Que se ordene a las oficinas provinciales que desde el día 16 del corriente anuncien todas

las subastas con sujeción a la reforma indicada; en la inteligencia que si alguna de las señaladas ya para celebrarse con posterioridad al indicado día no tuviese efecto por cualquier causa, al anunciarla de nuevo deberá sujetarse al precepto de la ley de 30 de Junio último.

3.º Que se supriman de los anuncios en la parte relativa a las responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago de primeros plazos, la cita que se hace de los artículos 9.º y 11 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

4.º Que se establezcan los Comisionados de ventas con las atribuciones y premios que les confirió el decreto de 31 de Enero de 1874 y conservaron hasta 30 de Junio de 1888.

Y 5.º Que no obstante lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual, sea atribución de dichos funcionarios la de nombrar los Comisionados subalternos en los partidos judiciales en la forma que determina el art. 65 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1892.

CONCHA.

Sr. Director general de Propiedades y derechos del Estado.

Gobierno civil de la provincia.

Circular n.º 21.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director General de Establecimientos penales, en telegrama del día de ayer, me dice lo que sigue:

"Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Ede-mesio Fernández León, fugado del Hospital de Villena el día 28 de Junio, de 24 años, hijo de

Gerónimo y de Ramona, soltero, de Povedilla (Albacete), ambulante, alto, moreno, picado de viruelas, bigote y barba pequeña, pelo negro algo rizado, cejas negras, ojos negros grandes; viste traje pana oscuro, acordonado, alpargatas, gorra de color y acento andaluz marcado.

Por tanto, encargo á todas las autoridades, dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 14 de Julio de 1892.

El Gobernador,

—2607

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 22.

Negociado 2.º—Vigilancia.

Según me participa el Alcalde de Valdeconcha, se ha extraviado de la mulitada de aquella villa, una burra de la propiedad de D. Lorenzo Puerta, de las señas que se expresan á continuación.

Por tanto encargo á todas las autoridades, que en caso de ser hallada la referida burra, la pongan á disposición del Alcalde de dicha villa.

Guadalajara 15 de Julio de 1892.

El Gobernador,

—2622

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Señas de la burra.

Edad, seis años, pelo tordo sucio, más claro en las axilas bragadas y región abdominal ó vientre. Tiene en la región frontal un mechón de pelo blanco conocido con el nombre de estrella; herrada de la mano izquierda y fogueada en la derecha en la región cuartillar, con claudicación de ambas manos.

Núm. 23.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Transcurrido con exceso el plazo concedido á don Justo Perez, D. Alejandro Arriola y D. Celedonio Bravo, sin que hayan presentado el papel de reintegro para el título y pertenencia de las minas «Lluvia de oro», «Elvina» y «Santa Catalina», de que respectivamente son registradores, he acordado conceder el último plazo de quince días, desde la fecha de esta circular, haciéndoles entender que pasado éste sin que sea presentado el papel de reintegro en el Negociado correspondiente, se declararán sin curso y fenecidos los citados expedientes.

Guadalajara 12 de Julio de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 24.

Se sacan á subasta doscientos diez pinos que se hallan depositados en la Alcaldía de Condemios de Arriba, procedentes de derribos por las nieves y vientos, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para el que guste enterarse.

El acto tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento ante aquella Alcaldía, el día 25 del corriente, á las doce de su mañana, con las formalidades reglamentarias.

Guadalajara 12 de Julio de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 25.

Se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 25 del actual á la una de la tarde, tres cargas de leña delgada de roble y una de gruesa que se hallan depositadas en la Alcaldía de Olmeda de Jadraque, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 3 pesetas 25 céntimos.

Guadalajara 12 de Julio de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 26.

El día 24 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de Condemios de Abajo la subasta de 500 pinos y unos 25 estereos de leña gruesa, que procedentes de derribo por los vientos y nieves, se hallan depositados en el sitio de la Revilla, señalados con el marco número 54 del distrito, bajo el tipo de 303 pesetas 50 céntimos, pliego de condiciones redactado al efecto por el distrito forestal en 5 del actual y las aplicables al mismo de las insertas en el general y especial publicados en el periódico oficial de la provincia número 98, correspondiente al día 17 de Agosto de 1891, que estarán de manifiesto en el acto del remate y en el interin en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 12 de Julio de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 27.

El día 24 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de Condemios de Abajo, la subasta de 60 pinos que procedentes de cortas fraudulentas, se hallan depositados en la casa de Ayuntamiento, señalados con el marco número 54 del distrito, bajo el tipo de 60 pesetas y condiciones del plan general de aprovechamientos y especiales publicados en el periódico oficial de la provincia número 98, correspondiente al día 17 de Agosto de 1891, aplicables á la de que se trata y el redactado y aprobado al efecto, que estarán de manifiesto en el acto del remate y en el interin en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 12 de Julio de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 28.

Se sacan á pública subasta 21 pinos de la clase cabrios que, procedentes de derribos de los vientos y nieves, se hallan recogidos en el monte Pinar de los propios de la Huerce, número 19 del catálogo, y sitio denominado Barranco de la Fuente Borbollón, el día 25 del actual á las diez de la mañana, ante esta Alcaldía en la Sala consistorial, bajo el tipo de 31 pesetas 50 céntimos, y bajo las condiciones del pliego especial, del general de aprovechamientos forestales y demás requisitos que exigen las disposiciones del ramo. Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Guadalajara 12 de Julio de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 29.

El día 25 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aldeanueva de Atienza, la pública subasta de

quinientos diez y seis pinos de diferentes clases, procedentes de derribos por los vientos y nieves en el monte pinar de estos propios, los cuales se hallan depositados en el sitio titulado Peña negra, sirviendo de tipo la cantidad de 252'25 pesetas y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, hasta el acto del remate, para el que guste enterarse.

Guadalajara 12 de Julio de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA

Num. 30

La subasta de diez pinos, su clase sesmas, que se hallan depositados en el Ayuntamiento de Campisábalos, procedentes de derribos por los vientos y nieves, se celebrará el día 25 del actual, bajo el tipo de 8 pesetas y pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos.

Guadalajara 12 de Julio de 1892.

El Gobernador.

CÁNDIDO SOLDEVILA.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

En el último párrafo de mi circular, fecha 1.º de Junio último, inserta en el *Boletín oficial*, número 68, del propio mes, advertí á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que existen Pósitos, que en término de treinta días se aprestasen á presentar en esta Comisión permanente, las cuentas de dichos Establecimientos porque resultaban en descubierto, así como también á ingresar las cantidades que adeudan por contingente de los mismos.

Varios han sido los Ayuntamientos, que reconociendo cual corresponde sus deberes, é impulsados á la vez del natural y buen deseo de normalizar la administración y contabilidad de tan benéficos Establecimientos, no han omitido medio alguno hasta conseguirlo, dando así una prueba evidente de sumisión y respeto á las órdenes de esta Presidencia y que la misma sabe apreciar en cuanto valen.

Mas como quiera que por un buen número de estas Corporaciones, desconociendo, con un mal interpretado criterio, el cumplimiento de sus deberes, hayan dejado de imitar el ejemplo de las que anteriormente se citan, haciéndose por tanto acreedoras á sufrir enojosos perjuicios; he dispuesto prevenir á las que se hallan en este último caso, que si en los días que restan del corriente mes, dejan de solventar los descubiertos de que se lleva hecho mención y de cumplir con cuantas prevenciones y servicios les fueron ordenados por la referida circular, tengan entendido que sin aviso ni consideración de ningún género, terminado que sea este último é improrrogable término, que por pura deferencia les concedo, adoptaré las más rigurosas medidas que procedan dentro de las facultades que la Ley me confiere.

Guadalajara 13 de Julio de 1892.—El Gobernador-Presidente, Cándido Soldevila.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Ricardo Algarra del Castillo.

Diputación provincial de Guadalajara.

Acta de la sesión de 4 de Noviembre de 1891.

Presidencia del Sr. Gobernador de la provincia.

SEÑORES QUE ASISTIERON

Barco.

Cabellos.

Corral.

Criado.

Cuesta.

Díez Cotano.

Gambos.

Guñarro.

Morencos.

Pajares.

Serrano, Secretario.

Sr. Gobernador, Presidente.

Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Cuesta dijo que había adquirido nuevas noticias acerca de la construcción del trozo del camino provincial entre Usanos y Fuentelahiguera, y debía manifestar que el trozo último ó sea el que ha de ir por el sitio llamado «Salto de la Vieja,» hacia tiempo que estaba planteado, pero que el contratista no había hecho la obra y rogaba á la Comisión que activara este particular.

El Sr. Morencos dijo que la Comisión examinaría el expediente y adoptaría las resoluciones necesarias para que el deseo del Sr. Cuesta quedara satisfecho.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones, la Diputación adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el dictamen de la Comisión especial nombrada en 3 de Septiembre último, para proponer acerca de la creación de un Negociado á cuyo cargo corriera el cobro de intereses é inscripciones de los Ayuntamientos y Juntas administrativas, y por el que se propone la no creación por ahora de tal dependencia, en atención á la situación económica de la Corporación.

Dada cuenta de una comunicación de la Dirección de la Carcel correccional, por la que participa que el preso Pedro Herrera Andrés presenta, según el dictamen facultativo, síntomas de viruela discreta, rogando á la vez que por el Hospital provincial se facilite más servicio de camas, á fin de atender á las necesidades urgentes y que puedan ocurrir; la Diputación, en vista de esta comunicación, acordó que por el Hospital provincial se facilite, no solamente el servicio de cama completo para este enfermo, sino además otro para las eventualidades que puedan ocurrir.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 10 de Octubre último, por el cual se alzó ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la resolución del Sr. Gobernador de esta provincia, suspendiendo el acuerdo adoptado por esta Corporación en 26 de Septiembre último, aprobando unas bases para formar un Reglamento que organice la manera de cobrar los débitos de los Ayuntamientos por contingente provincial; entendiéndose por tanto que la Diputación hace suya la alzada interpuesta.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial de 23 de Abril, 13 de Mayo, 13 y 17 de Julio y 27 de Agosto últimos, adoptados en el expediente general relativo á las obras de construcción del 2.º trozo de la carretera provincial de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid y 1.ª parte del tercer trozo de dicha carretera, y aprobar la certificación de obras ejecutadas durante los meses de Agosto y Septiembre últimos por el contratista D. Pedro Adrio y Sánchez en el indicado tercer trozo, satisfaciéndose la cantidad de 6.735'25 pesetas que asciende el importe de la certificación, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de la provincia.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo que la Comisión provincial gestione para que el cronista de la provincia D. Juan Catalina García remita todo el original necesario para la publicación de la obra que se le encomendó, con objeto de poder proceder á su publicación.

El Sr. Barco apoyó brevemente este dictamen y la Diputación resolvió como en el mismo se propone.

Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 15 y 31 de Octubre último, por los que dispuso se adquirieran por concurso las telas y ropas necesarias para los Establecimientos de Beneficencia de la provincia

y adjudicar el suministro de dichos géneros al único concursante D. Bernardo Justel, vecino de esta ciudad.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial por el que suspendió de empleo y sueldo al escribiente meritorio de la Secretaría D. Domingo Somolinos, por haber sido emancipado de la Beneficencia provincial.

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 29 de Abril último, por el que en vista de una comunicación del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, declarando desierto el concurso anunciado de la vacante de Escribiente 3.º de la Secretaría de esta Corporación, nombró en propiedad al que la venía desempeñando interinamente, D. José Canora y Sánchez, con el haber señalado en presupuesto.

Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el expediente instruido para la ejecución de varias obras de reparación en la Casa de Expositos.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión provincial suspendiendo de empleo y sueldo al portero de esta Corporación D. Martín Cuesta, y en el que la Comisión de personal propuso la confirmación.

El Sr. Pajares expuso los fundamentos que la Comisión había tenido al adoptar este acuerdo, haciendo observar que notaba la omisión de que se propusiera una resolución definitiva, puesto que la confirmación sencillamente no implicaba más que la suspensión de empleo y sueldo y debía resolverse por la Diputación si quedaba ó no separado del destino.

El Sr. Guijarro, manifestó que lo dicho por el Sr. Pajares era exacto, y que el defecto del dictamen era una omisión involuntaria, debiendo entenderse que además de la confirmación se proponía la separación definitiva de dicho dependiente; y la Diputación provincial acordó confirmar la resolución de la Comisión provincial, elevándola á separación.

Dada cuenta del expediente nombrando á D. Mariano Gonzalez Minguez, portero interino de la Corporación, en la vacante producida por suspensión de Personal propone la confirmación; así como de una instancia del Ordenanza D. Juan Tejero, solicitando, que de conformidad con los precedentes establecidos, se corra la escala y se le ascienda á dicha plaza de Portero; la Diputación, previa una ligera discusión en que tomaron parte varios Sres. Diputados, acordó se corriera la escala, nombrando en su consecuencia Portero, en la vacante producida por suspensión de D. Martín Cuesta, al ordenanza D. Juan Tejero, y nombrar interinamente para la de Ordenanza que éste sirve, á D. Mariano Gonzalez Minguez, comunicando al Ministerio de la Guerra la vacante de esta plaza de Ordenanza para su provisión con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones posteriores.

Dada cuenta de una solicitud de D. Manuel de Frias, pidiendo que por la provincia se imprima la primera parte de las Conferencias administrativas municipales, tituladas El Alcalde y Secretario de Aldea de que es autor; el Sr. Barco, dijo, que á su juicio, lo mejor era que este asunto se dejara para que la Comisión provincial lo examinara con todo detenimiento y acordara sobre el particular, ó propusiera en su día lo que estimara conveniente, y la Diputación así lo acordó:

Se dió lectura de una comunicación del Sr. D. Adolfo Bayo, reclamando el pago de intereses de amortización del empréstito de carreteras y puentes de esta provincia, y en caso de no verificarse, acudir á la superioridad pidiendo la retención de ingresos de esta Corporación.

El Sr. Barco, dijo, que era sensible no se pudieran satisfacer los justos deseos del Sr. Bayo, al que debiera contestársele muy atentamente, manifestándole que la provincia hace cuantos esfuerzos puede á fin de salir de este débito, pero que el estado de los pueblos y el retraso con que pagan lo que adeudan, era la causa de que no estuvieran ya satisfechos los intereses que reclama el Sr. Bayo.

El Sr. Cotano, dijo, que era muy de lamentar que hubiera tantos atrasos por contingente provincial, y que para hacer efectivo lo que los pueblos adeudan, era preciso proceder con energía y en la forma que se hubiera practicado antes de surgir las dificultades que todos conocen, y que por tanto debiera emplearse sin consideración de ninguna clase el apremio contra los Ayuntamientos.

El Sr. Pajares, dijo, que el envío de Comisionados de apremio no daba todo el resultado que era de desear, por mil causas que los Sres. Diputados conocían perfectamente; que además las dudas que habían surgido por efecto de las nuevas disposiciones dificultaban hoy el procedimiento, y entendía que hasta tanto se resolviera por la Superioridad el recurso entablado, á fin de que decida el procedimiento que deba seguirse para recaudar de los pueblos los descubiertos, sólo la gestión privada debe emplearse, y que esta forma había dado buenos resultados.

El Sr. Cotano rectificó.

El Sr. Cuesta, dijo, que el procedimiento de Comisionados no daba resultados, y que debía esperarse á la resolución del recurso, y gestionar á la vez la liquidación de la Hacienda á los pueblos de los recargos sobre las contribuciones.

El Sr. Gobernador Presidente, dijo, que había oído con mucho gusto todo lo expuesto por los Sres. Diputados, debiendo él añadir por su parte que lo que se necesitaba era una enérgica decisión para realizar los enormes descubiertos que tenían los pueblos, y hacérselo así comprender, á fin de normalizar la recaudación. Que él no hallaba inconveniente en que se apremiara á los pueblos, empleando el procedimiento seguido hasta ahora, para lo cual hallaría la Diputación en su autoridad todo el apoyo y medios necesarios para conseguir este objeto. Que á este propósito debía hacer saber á la Diputación, que él había conseguido realizar grandes descubiertos de los pueblos por obligaciones de 1.ª enseñanza; y se proponía que para fin de año estuvieran todos al corriente, exceptuando solamente diez ó doce pueblos que por circunstancias especiales tardarían algo más en llegar á este estado. Que todo ello era debido á su decisión y continua gestión, debiendo añadir que igual decisión estaba dispuesto á emplear para que la Diputación consiguiera el fin que se propone, y que esto sólo se conseguía empleando medidas enérgicas y no levantando los apremios una vez expedidos sin que los pueblos ingresaran en las arcas provinciales cuando menos la cuarta parte de sus descubiertos. Que por lo que se refiere á la liquidación que la Hacienda tiene que hacer á los pueblos por los recargos sobre las contribuciones, hacía tiempo que perseguía se diera solución á este particular, pero que dificultades en la remisión de datos que había reclamado á los Alcaldes, la poca exactitud de algunos, y la carencia de muchos, así como la poca actividad de la oficina encargada de estas liquidaciones, tenían paralizadas sus gestiones. Por último, manifestó que ya habían oído los Sres. Diputados y sabían todos cuanto estaba haciendo para que las obligaciones de 1.ª enseñanza estuvieran satisfechas al corriente, y que la Diputación hacía 12 ó 14 años no satisfacía el aumento gradual de sueldos á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas, á los que adeudaba cerca de 80.000 pesetas, y lamentaría que si la Corporación no procuraba abonar dichos aumentos, tuviera él que usar procedimientos para conseguir que se cumpliera este servicio, y esperaba que no llegaría tal situación, puesto que la Diputación gestionaría lo que fuera preciso para cobrar de los pueblos y saldar sus débitos.

El Sr. Díez Cotano, manifestó su completa conformidad con lo dicho por el Sr. Gobernador, y que por tanto la Comisión provincial, procedería con toda la energía posible á realizar los descubiertos de los pueblos.

El Sr. Barco, llamó la atención del Sr. Presidente, para que se activara también todo lo posible el examen de las cuentas municipales, y el cumplimiento de las responsabilidades que de ellas se designan, y manifestó á la vez que los Diputados de los cinco distritos que tienen representación en la Comisión provincial, podían recabar de los pueblos los datos que aun no habían facilitado sobre la liquidación con la Hacienda de los recargos municipales.

El Sr. Gobernador Presidente, manifestó que agradecería mucho la gestión de los Sres. Diputados para obtener el dato referido, y en cuanto á las cuentas municipales que en la Sección de examen se tramitan y despachan que se haría cuanto fuera posible para ultimar el mayor número de ellas.

Dada lectura de una instancia de D. Genaro Leal y Conde, pensionado que fué por esta Corporación para es-

tudiar el arte de la pintura en Roma, pidiendo se le abonasen 500 pesetas por el cuadro *El Gladiador*, de las mil porque se acordó prorrogarle la pensión y además la suma que se crea conveniente para indemnizarle gastos hechos y poder continuar sus estudios; el Sr. Corral propuso pasara á la Comisión de Fomento para que diera dictamen.

El Sr. Pajares dijo que no era preciso este trámite y que la Diputación podía resolver.

El Sr. Cuesta dijo que las pensiones habían sido suprimidas por Real orden del Ministerio de la Gobernación y que por tanto no podía infringirse concediendo cantidades que no estaban en presupuesto.

El Sr. Barco dijo que se estuviera á lo resuelto y se cumpliera la Real orden.

El Sr. Gobernador Presidente propuso que esta solicitud pasara á examen de la Comisión provincial, y ésta, para la reunión de Abril ó en el adicional, provea con estudio del expediente lo que crea más acertado, y la Diputación así lo acordó.

El Sr. Cuesta dijo que la Diputación venía satisfaciendo intereses de demora por servicios hechos y no pagados, por razón de que los pueblos no satisfacían puntualmente el contingente provincial, y que dichos intereses de demora se repartían á todos los pueblos, y que no creía justo que los pueblos que estaban al corriente de sus pagos satisficieran además intereses que causaban los malos pagadores, y pedía que dichos intereses pesaran solamente sobre los pueblos causantes de los mismos, como era justo.

El Sr. Pajares dijo que lo que pretendía el Sr. Cuesta no era posible, porque la que debía era la provincia y no los pueblos, y que por tanto no podía cargarse á éstos intereses que debía la provincia, y que esta, para atender á sus necesidades, no tiene otro recurso que repartir el total de aquellos entre todos los pueblos como gasto de la provincia.

El Sr. Díez Cotano se manifestó conforme con la opinión del Sr. Cuesta, y anunció que para la reunión de Abril acaso presentara un voto particular.

El Sr. Gobernador Presidente dijo, que no obstante entender justa la apreciación del Sr. Cuesta, no era posible dentro de la ley el obrar como había pedido, y que la Diputación podía aplicar, puesto que para ello la facultaba el art. 103 de la Ley provincial, las disposiciones que rigen para el Estado, y exigir, por tanto, á los pueblos morosos en el pago del Contingente provincial el 6 por 100 anual como recargo por demora en los pagos: que esto era lo legal.

Acto seguido se dió lectura del dictamen de la Comisión provincial proponiendo la aprobación de la cuenta provincial correspondiente al ejercicio de 1892-93, y el señor Gobernador-Presidente dijo que habida consideración á que en la reunión anterior se había suscitado una divergencia sobre la interpretación del art. 128 de la Ley, ó sea si los Vocales de la Comisión provincial, á quienes la Ley priva de tomar parte en la votación de este dictamen, eran los que habían informado sobre la cuenta ó aquellos que habían ejercido el cargo en la época á que la misma se refería, y que no obstante entender él que la interpretación recta era la primera, teniendo en cuenta además que de ser esto así no había suficiente número de señores Diputados para adoptar acuerdo, y que no era oportuno suscitarse de nuevo debate sobre este particular, podía, si la Diputación lo estimaba acertado, consultarse á la Dirección general de Administración local cuál era la interpretación legal del precepto indicado.

El Sr. Díez Cotano se mostró conforme con lo expuesto por el Sr. Presidente.

Acto seguido el Sr. Gobernador Presidente manifestó que no había ningún dictamen sobre la mesa pendiente de discusión, y que por tanto, si la Diputación lo creía oportuno, podía darse por terminada la presente reunión.

El Sr. Pajares pidió que la Diputación otorgara un voto de gracias al Sr. Gobernador por el acierto y eficaz cooperación que había prestado á la Corporación presidiendo sus sesiones, y la Diputación así lo acordó por unanimidad.

El Sr. Gobernador Presidente dió gracias á los señores Diputados por el voto de gracias que le habían dado, y manifestó que tanto la Corporación como los Sres. Dipu-

tados sabían que podían contar con su sincero y leal apoyo y cooperación para todo cuanto fuera beneficioso y útil á la provincia, puesto que sus deseos no eran otros que la prosperidad y buen régimen de la provincia, y concluyó declarando terminadas las sesiones de la Diputación provincial en el presente período semestral.

Acto seguido se levantó la sesión.

El Gobernador Presidente, C. Soldevila.—El Diputado Secretario, Ramón Serrano.—1953

Sesión de 22 de Febrero de 1892.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia

SEÑORES QUE ASISTIERON.

Barco.
Criado.
Cuesta.
Díez Cotano.
Guijarro.
Molero.
Morenos.
Moreno.
Nuñez.
Pajares.
Serrano (Secretario).
Sr. Presidente.

Reunidos á las once y media de la mañana, en el Salón de sesiones de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados provinciales que al margen se expresan, se dió lectura por el Sr. Diputado-Secretario, de los artículos 120, 62 y 116 de la ley provincial y de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador y publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 12 del presente mes, declarando el Sr. Gobernador abierta la sesión.

Los Sres. Alique, Cabellos, Corral, López Pelegrín, López Vigil y Pérez Romero, excusaron su asistencia á la sesión haciendo constar se hallan enfermos, y la Diputación quedó enterada con sentimiento.

Seguidamente, por el Sr. Diputado-Secretario, se dió lectura del dictamen y proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1891-92, que ha formulado la Contaduría, y la Diputación acordó pasara á la Comisión de Hacienda para su examen y que emita dictamen sobre el mismo, para lo cual, y de conformidad con el art. 33 del Reglamento de la Corporación y en atención á que la mayoría de los señores que forman la Comisión de Hacienda, unos pertenecen á la Provincial y otros no han concurrido á la reunión, fueron designados para constituir la de Hacienda y que diera dictamen sobre el proyecto dicho y peticiones que al mismo se refieren, los Sres. Molero, Cuesta, Nuñez, Barco y Pajares, señalando el Sr. Gobernador Presidente como orden del día para la de mañana á las diez de la misma, el dictamen que emita la Comisión de Hacienda.

Acto seguido se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, Cándido Soldevila.—El Diputado Secretario, Ramón Serrano.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública el suministro de 300 resmas de papel para la impresión del *Boletín Oficial* de esta provincia en el Establecimiento tipográfico de la Casa de Expositos durante el presente año económico de 1892 á 93, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto el día 13 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, en el salón donde celebra sus sesiones la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia del Notario de la Corporación, bajo el tipo de nueve pesetas cada resma de papel de á 500 pliegos útiles, y con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría, y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 13 de Julio de 1892.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal núm. ..., enterado del anuncio y condiciones para la contratación del suministro de papel necesario para la impresión del *Boletín Oficial* de esta provincia durante el período económico de 1892 á 93, se compromete á tomar á su cargo este servicio, bajo las mismas condiciones que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada resma, á cuyo efecto acompaña la carta de pago que se exige en la condición 5.^a

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES*Sección de Recaudación.*

Terminados los períodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el cuarto trimestre de 1891-92, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de las zonas de Molina y Pastrana, que no han satisfecho las cuotas en los períodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Recaudadores de dichas zonas ha consignado las diligencias declarándoles incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiendo á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, correspondiente al 4.^o trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 30 de Julio de 1892.—El Administrador, Joaquín Gallego.

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. José Mansilla y D. Juan José Maldonado, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 14 de Julio de 1892.—El Administrador, Joaquín Gallego. —2621

Ayuntamientos constitucionales.**CASTILMIMBRE.**

El repartimiento de la contribución territorial formado para el presente ejercicio de 1892 á 93,

se halla expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días, desde hoy, para oír reclamaciones.

Además, el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, ha acordado arrendar por término de un año, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, cuyo arriendo habrá de celebrarse por medio de subasta pública, que tendrá lugar en la Casa consistorial en el día 17 del actual y hora de las doce de su mañana. El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha del edicto hasta la subasta. Si no se presentase proposición alguna en el primer remate, tendrá lugar el segundo á los ocho días siguientes.

Castilmimbres 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Francisco Baquera. —2604

CHILLARON DEL REY.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado por el mismo y Junta municipal para la traida de aguas potables y construcción de una fuente pública en esta población.

Lo que se anuncia al público para que en término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que se crean necesarias. Pasado dicho plazo no serán oídas ninguna.

Chillarón del Rey 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Julian Rancero.—El Secretario, Juan Sierra. —2605

VALDARACHAS.

El repartimiento de consumos, cereales y Sal para el año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdarachas 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Dorotheo Sanchez.—P. S. M.—El Secretario, Atilano del Valle. —2611

ABLANQUE.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, formado en este distrito para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Del propio modo se halla al público, también por ocho días, la clasificación hecha por los representantes del encabezamiento forzoso de líquidos y alcoholes, entre los agremiados, con el propio objeto de oír reclamaciones.

Ablanque 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Pedro Serrano. —2613

BRIHUEGA.

De conformidad con lo que dispone el art. 7.^o del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca para el día 26 del actual, á las once de la mañana, á la Junta de partido, que habrá de reunirse en las Casas Consistoriales de esta villa y que se compone de un Concejal en representación de cada Ayuntamiento, con el fin de

censurar las cuentas de ingresos y gastos de la cárcel en el pasado año de 1891 á 92.

Recomiendo á los Sres. Comisionados la mayor puntualidad, puesto que se tomará acuerdo con los que concurren, para no demorar la remisión de las cuentas á la Autoridad superior.

Brihuega 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Julián Peña. —2606

VILLAREJO DE MEDINA y su agregado RATA.

Espirado el plazo para la admisión de solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado entre otras en tiempo oportuno y debidamente documentada, la de D. Pedro Martínez Beato; y este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de hoy, se ha servido nombrar Secretario en propiedad al referido don Pedro Martínez, por reunir las condiciones y requisitos que establece la ley municipal.

Villarejo de Medina 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Gregorio de Ibar.—El Secretario, Pedro Martínez. —2608

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento á la Hacienda y recargos autorizados en los años de 1892 á 1895, tendrá lugar la primera subasta el día 18 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, y si no tuviese ésta efecto se celebrará la segunda el día 24 del citado mes y hora, bajo el tipo y condiciones que se hallen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Medina 9 de Julio de 1892.—El Alcalde, Gregorio de Aybar. —2594

MORENILLA.

El repartimiento de consumos de este pueblo y el correspondiente al encabezamiento gremial de líquidos para 1892-93, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinar ambos documentos y reclamar de agravio aquellos que se creyeren perjudicados, pasados los ocho días no se oirá reclamación alguna.

Morenilla 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Victoriano Malo.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Jacinto T. Sanz. —2595

ROMANONES.

Por la Junta repartidora de mi presidencia ha sido terminado el proyecto de repartimiento de consumos de esta villa para el actual año económico de 1892-93, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el periódico oficial de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los figurados en el mismo y reclamar de agravio durante dicho período, en uso del derecho que para ello les concede el art. 90 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Romanones 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Fernández.—P. S. M.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario. —2609

PELEGRINA.

El repartimiento de la contribución de consumos del corriente ejercicio de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Casa Ayuntamiento para oír de agravios, pasados los cuales serán desatendidas cuantas reclamaciones se presenten.

También se halla terminado y de manifiesto á dicho día la cuenta del Pósito de La Cabrera, por término de quince días.

Pelegrina 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Andrés Benite. —2602

TORDELLEGO.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal, correspondiente á este pueblo y año económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos y que se crean agraviados, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado el tiempo señalado no serán oídas.

Tordellego 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Blas Sanchez. —2598

BUJALARO.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891-92, se hallan formadas y de manifiesto en esta Secretaría por espacio de un mes, contado desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para su examen por cuantos gusten hacerlo.

Bujalero 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Trifon Moreno.—El Secretario, Juan Bautista del Pozo. —2615

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Gil, Ignacia Embid y Juana Castillo, vecinos de Zaorejas, en causa que contra los mismos y otros se siguió en este Juzgado, por el delito de tentativa de robo, se sacan á pública subasta por su valor los bienes siguientes:

Bienes embargados á Miguel Gil.

Una casa situada en la calle Real baja, sin número, como de unas 50 varas cuadradas; linda por derecha y espalda con otra de José Lopez Perez, izquierda corral y frente la calle, tasada en 1.000 pesetas.

A Ignacia Embid.

Dos pucheros, en 50 céntos.

Una silleta, en 1 peseta.

Una casa situada en la calle de Molina, consta de dos pisos, como de 200 metros cuadrados; linda derecha entrando Leonardo Peco, izquierda Bruno Parra y espalda Bárbara Navarro, en 1.000 id.

A Juana Castillo.

Una casa en la calle de la Fragua, como de 250 varas cuadradas; linda derecha otra de herederos de Patricio Hernando, izquierda y espalda Lázaro Lopez Perez, en 1.100 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas, el día 4 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 12 de Julio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2617

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro García Lázaro, vecino de Villanueva de Alcorón, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros por el delito de tentativa de robo, se sacan á pública subasta por su valor, los bienes que le fueron embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

Una casa en Villanueva de Alcorón y calle de la Cruz, núm. 2, consta de dos pisos; linda por la derecha casa de la villa, izquierda casa de Matias Vicente, espalda Isidoro Martinez y frente la calle, teniendo una superficie de 100 metros cuadrados, tasada en 1.015 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Alcorón, el día 4 de Agosto próximo á las diez de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 12 de Julio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2599

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Atanasia Cerrato Mazarío, vecina de Cereceda, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á pública subasta por su valor los bienes embargados á la misma que, con su tasación, son los siguientes:

Una silla, tasada en 0'50 pesetas.

Un asiento, en 0'75 idem.

Una mesilla de pino, en 1 idem.

Una arca de pino, en 3 idem.

Una sarten, en 1 idem.

Una tierra en el Monte, de haber dos fanegas; linda Saliente Segundo Delgado y Poniente Dionisio Bueno, en 50 idem.

Otra idem en Martín Rey, de haber siete celemines; linda Saliente Juan Cerrato y Poniente Joaquín Cerrato, en 15 idem.

Otra en el camino de Torronteras, de haber una fanega; linda Saliente monte y Poniente herederos de Victor Delgado, en 25 idem.

Otra en la senda de Mantiel, de haber seis celemines; linda Saliente senda y Poniente Jorge Bueno, en 15 idem.

Otra en la Cobacha Conejo, de haber una fanega; linda Saliente Ignacio Torralvo y Poniente Joaquín Cerrato, en 25 idem.

Otra en el Chaparral, de haber una fanega; linda Saliente mojonera y Poniente Benigno Gil, en 20 idem.

Una viña en el cerro del Herrero, de un peón; linda Saliente Juan Romera y Poniente Miguel Mazarío, en 10 idem.

Otra en el Pasadero, de un peón; linda Saliente herederos de Alejandro Cerrato y Poniente Joaquín Cerrato, en 25 idem.

Otra en el Aza Antón, de tres peones; linda Saliente Joaquín Cerrato y Poniente Timoteo Bueno, en 80 idem.

Total 271 25 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cereceda, el día 30, á las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del ti-

po de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 12 de Julio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2600

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Camacho Torrubiano, vecino de Renales, en causa que se le siguió en este Juzgado por los delitos de lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo que con su tasación son los siguientes:

Tres ovejas cerradas, tasadas en 42 pesetas.

Tres andoscas, en 45 id.

Tres fanegas de sembradura á 4 fanegas cada una suman 12 fanegas, á 12 pesetas cada una, importan 144 id.

Una parte de casa, sita en la Plaza, núm. 4; linda Saliente Pedro Camacho, Sur corrales, Poniente casilla de Tomás Herranz y Norte la calle, en 269 id.

Total, 500 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Renales, el día 4 de Agosto próximo á las diez de su mañana, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 13 de Julio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2616

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN GUADALAJARA.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario núm. 9, de pesetas nominales 4.000 en Deuda perpétua interior al 4 por 100, expedido el 1.º de Octubre de 1887 por esta Sucursal á favor de D. José Ruiz Esteban, y para responder de su cargo de Administrador de la Compañía arrendataria de Tabacos en Jadraque, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que transcurridos los plazos marcados en el reglamento sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá correspondiente duplicado del resguardo reseñado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Guadalajara 4 de Junio de 1892.—El Oficial-Secretario, Antonio Paez.

Las oficinas de "La Administración práctica," sitas en Barcelona, calle de Castaños, núm. 6, principal, han puesto á la venta una nueva modelación que comprende los expedientes que han de instruir los Ayuntamientos para proceder por medio del repartimiento vecinal á la recaudación de los arbitrios extraordinarios, cuya concesión se otorgue en virtud de Real orden.

Dichos impresos son de mucha utilidad para los Ayuntamientos y su precio muy módico con relación á las numerosas diligencias que contienen hasta llevar á cabo el reparto, previa la autorización del Gobierno de provincia.

Los pedidos pueden hacerse á los Sres. Bayer hermanos, acompañando 50 cénts. de peseta por cada ejemplar del expediente que se reclame.